

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, en entendiéndose hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar el remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN ESPAÑA	FORAJES	FORAJES	FORAJES
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Ses meses.	21	Ses meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Máximo sueldo, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 24 Marzo 1920).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.336

Con esta fecha y acompañado de sus antecedentes, se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la apelación interpuesta por don Emilio B. Jasso Pastor y don Ferrando Romero Caballero, contra el acuerdo de esta Comisión provincial declarando la capacidad legal de don Manuel Guillermo Romero Caballero, para ejercer el cargo de Concejál del Ayuntamiento de Santa Eufemia.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 21 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

Circular núm. 1.335

Según me comunica el Alcalde de Montemayor, de esta provincia, ha sido en-

contrado abandonado y sin dueño conocido, en aquel término municipal, un mulo de las señas siguientes: seis años de edad, mediano, pardo, con hierro en la nalga izquierda de la Mundial y en la derecha el del Fénix, cabeza acarnerada y lonar en la hombrera.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 25 de Marzo de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

Comisión provincial de Córdoba

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Núm. 1.298

Anuncio de primera subasta

La Comisión provincial en sesión de 9 del actual, ha acordado contratar por subasta el suministro por raciones a los acogidos, amas, portorietas y dependientes de la Casa Central de Expositos, durante el próximo año económico de 1920 21.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil o del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario

que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, desde las once a las trece horas.

Las proposiciones se extenderán en papel teñido de una peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Excmo. Diputación el depósito provisional de 2.750 pesetas, se presentarán en las oficinas de la Corporación, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados o sus representantes, con poder notarial, bastantado por el oficial Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número expedida en, enterado de las condiciones que constan en el pliego, se obliga a suministrar el racionado que se necesite en la Casa Central de Expositos de esta capital, durante el próximo año económico de 1920 21, a los precios que en citado pliego se consignen (o a otro más bajo, siempre expresado en letra).

Fecha y firma.

En el sobre del pliego se escribirá: «Proposición para optar a la primera subasta para el suministro por raciones

a la Casa Central de Expositos, durante el próximo año económico de 1920-21.»

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 11 de Marzo de 1920.—El Vicepresidente, José López Serrano.

Sección administrativa

de Primera enseñanza

DE CORDOBA

Núm. 1.340

Anuncio

Esta Sección con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de interinos:

Don Eloy Vaquero Cantillo, Auxiliar desdoblado de la Escuela nacional de niños de Adamuz.

Don Antonio Vito Gabete Sánchez, Maestro de la primera Escuela nacional de niños de Pozoblanco; y

Doña Emiliana D. Porras Luque, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Fuente Carretero (Fuente Palmera).

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 25 de Marzo de 1920.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.327

Edicto

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 84 del vigente Reglamen-

to de la contribución industrial, se cita a los industriales que tienen solicitado constituir gremio en el próximo ejercicio económico, con objeto de que concurren el día 27 de los corrientes, a las once, al local que ocupa esta Administración, a los fines que determina el artículo expresado y siguientes.

Arriendo de Arbitrios municipales DE CÓRDOBA

Núm. 1339
Edicto

Don Agustín Sánchez Rael, Recaudador del Arriendo de Arbitrios municipales.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del arbitrio sobre casas y censales correspondiente al corriente año, queda abierta desde la fecha hasta el 30 de Abril próximo, intentándose la cobranza a domicilio y admitiéndose el pago en las oficinas de esta Recaudación, situadas en la calle Pedro López, número 8, todos los días hábiles, advirtiéndose a los contribuyentes por referido impuesto que transcurrido el plazo voluntario inscribirán los que no hayan efectuado el pago en los recargos de Instrucción, que se harán efectivas por la vía de apremio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Córdoba veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte.—Agustín Sánchez Rael.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA
Núm. 1328

Junta pericial del Catastro de este término municipal.

Remitido a esta Junta por el señor Ingeniero Director del Servicio Agronómico Catastral, un ejemplar de la lista correspondiente a la contribución territorial, en la parte relativa a la riqueza rústica y pecuaria de dicho término, respectivo al año de 1920-21 queda a disposición del público en las dependencias municipales de esta capital, durante el plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones consiguientes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Córdoba 22 de Marzo de 1920.—El Presidente, Francisco Santajalla.

CABRA
Núm. 1326

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal respectivo al ejercicio económico de 1920 a 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días duran-

te los cuales se admitirán reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Cabra 18 de Marzo de 1920.—José Pérez.—Por mandado de S. S. Joaquín Mora, Secretario.

VILLANUEVA DEL REY
Núm. 1242

Don Manuel López Cabrera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que conforme a los artículos 3.º y 4.º del R. D. de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, este Ayuntamiento y Asociados ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1920-21, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de dos mil pesetas a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde o Concejales en quien delegue, con asistencia de otro Concejales designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompaña al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, será preciso acompañar al resguardo de depósito previo de cinco pesetas, equivalente a 5 por 100 del tipo señalada para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique debe á prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de doscientas pesetas.

La duración del contrato será de un año, empezando a contarse desde 1.º de Abril a 31 de Marzo de 1920-21, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndose que no se admitirán reclamaciones

acerca de las condiciones expresadas hasta el día veinte y dos del actual.

Villanueva del Rey a 12 de Marzo de 1920.—Antonio López.

PRIEGO
Núm. 1341

Don José Ruiz Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que estando terminada la matrícula de este pueblo para el año venidero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento del ramo, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que los contribuyentes a quienes afecta, puedan examinarla y deducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Priego 23 de Marzo de 1920.—José Ruiz.

ZUHEROS
Núm. 1342

Don Francisco Miguel Tallón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1920 a 1921, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles para que los contribuyentes en el mismo comprendido puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Zuheros 23 de Marzo de 1920.—Francisco M. Tallón.

PALENCIANA
Núm. 1348

Don Antonio Domínguez Arjona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro el padrón de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este término para el ejercicio económico de 1920 a 21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Palenciana 22 de Marzo de 1920.—Antonio Domínguez.

ALCARACEJOS
Núm. 1349

Don Rafael Alcalde Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este pueblo para el próximo año económico de 1920 a 1921, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del mismo puedan aducirse las oportunas reclamaciones.

Alcaracejos 23 de Marzo de 1920.—Rafael Alcalde.

FUENTE LA LANCHAS
Núm. 1350

Don Innocente Plaza Ariada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el año económico de 1920 a 21, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de que los interesados en la misma puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente la Lancha 24 de Marzo 1920.—Inocente Plaza.

CASTRO DEL RIO
Núm. 1343

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 5

No pudo celebrarse por falta de asistencia de los señores Concejales

Sesión ordinaria supletoria del día 7

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez y López Toribio y se tomaron los siguientes acuerdos:

Prestar aprobación al expediente de excepción sobrevenida instruido al momento del Remplazo de 1919 [Francisco Zamora Prados.

Conceder un socorro de cinco pesetas al vecino pobre Francisco López Bravo para que atienda al estado anémico de su esposa Pilar Barranco Palido.

Aprobar la distribución de fondos para sufragar los gastos en el corriente mes y autorizar al señor Alcalde para que haga los pagos.

Sesión ordinaria del día 12

No pudo tener lugar por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 14

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez y López Toribio y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder un socorro de diez pesetas al vecino pobre Tomás Jiménez Pérez para que atienda al estado convaleciente de su esposa Ana García.

Prestar aprobación a las cuentas del maestro de villa por obras en la casa Cuartel de la Guardia civil y reparación de empinado de las calles Córdoba, San Salva, Morentes y Nueva Salud.

Se aprobó la limpieza de una fons del Cementerio municipal y que el gasto de 125 pesetas se libre del capítulo correspondiente del vigente Presupuesto.

Que del capítulo Imprevistos del Presupuesto corriente se libre cinco pesetas a Antonio Abril Ortiz y treinta pesetas a Rafael Delgado por bagajes y coche en el traslado del Guardia civil Antonio Gordillo y otros setenta pesetas al guardia

Emilio Gutiérrez por su traslado al puesto de la ciudad de Montilla.

Satisfacer a Diego Jiménez ciento cuarenta pesetas veinticinco céntimos por estancia en su posada de varias parejas de Guardia civil durante la huelga de obreros del campo.

Que del artículo 6.º capítulo 6.º del presupuesto ordinario del corriente año, pasen cinco mil pesetas para recrear el artículo 7.º de mismo capítulo.

Que se abonen cincuenta y dos pesetas a Antonio Castro García por piedras y marmolillos para la Cueva de San Rafael y las calles Marías y Salud.

Que las economías obtenidas en el Capítulo de Guardas de campo, se apliquen, en cuanto sean suficientes, al sostenimiento de los caballos de los mismos.

Aprabar el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Enero último y que se remita al señor Gobernador para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se prestó aprobación al proyecto del presupuesto ordinario del venidero año económico y que se exponga al público por el plazo de quince días.

Que se apliquen al pago de los gastos de restauración y nuevo emplazamiento de la Cruz que existe en la calle Nueva Salud noventa y una pesetas cincuenta y ocho céntimos, resultantes de la liquidación de la bolsa de quiebra del Matajero público.

Señalar el cupo anual de ocho mil pesetas para las carnes que se consuman en el extrarradio de este término municipal.

Que del capítulo de Imprevistos se satisfagan sesenta y una pesetas a que asiente el arbitrio de los cerdos sacrificados por el Hospital de Jesús Nazareno de esta villa.

Sesión ordinaria del día 19.

Dejó de celebrarse por falta de asistencia de los Señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 21.

Se celebró bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro Tájada y Osuna y se tomaron los siguientes acuerdos:

Prestar aprobación a las cuentas de las obras ejecutadas en la calle Nueva Salud.

Que de imprevistos se libren quince pesetas al Guardia civil Francisco Payer Arroyo para su traslado al puesto de Bion.

Quedar enterado del gasto de limpieza de las calles y casíos de la población.

Que bajo las mismas condiciones en que se adjudique el servicio para el abastecimiento de aceite al vecindario al precio de tasa, se venda también en el depósito que le fué concedido por la Alcaldía a Dionisio Garrido Zamora.

Sesión ordinaria del día 26.

No tuvo efecto por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesión ordinaria supletoria del día 28.

Se celebró bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Pérez y López Toribio y se tomaron los acuerdos siguientes:

Que se proceda a la reconposición y arreglo del pavimento del Puente viejo de esta población y que los gastos que se originen se libren del presupuesto municipal y capítulo correspondiente.

Que en el edificio de San Pedro y San Pablo en donde se encuentran establecidas las Escuelas públicas de niños, se realicen las obras necesarias para dejarlo en condiciones de seguridad, librándose los gastos del capítulo respectivo del vigente presupuesto.

Que de no resolver con la urgencia que demanda las circunstancias, por no concurrir la Comisión de productores, el concurso para adjudicar el servicio de abastecimiento de aceite al precio de tasa que por la Alcaldía se autorice un puesto de venta con carácter municipal, y se le facilite el aceite necesario para el consumo del vecindario.

Que el capítulo respectivo del presupuesto corriente se libren al señor Alcalde 150 pesetas por los gastos de un viaje a la capital para asuntos del municipio.

Se prestó aprobación al pliego de condiciones para la contratación del servicio de suministrar a la Guardia civil y fuerzas del Ejército durante un periodo de tres años a contar desde primero de Abril próximo venidero.

Se prestó cumplimiento a una circular de la Comisión mixta de Reclamamiento de la provincia, fijándose en tres pesetas el tipo de jornal regulador de los obreros de este término municipal.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión celebrada el día trece del corriente mes.

Castro del Río a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte.—El Secretario, José Osuna.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Pérez.

RUTE

Núm. 1.352

Don Manuel Maegas Ubeda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formada por esta Alcaldía la matrícula de la contribución industrial, de carruajes y caballerías de la villa de este término Municipal que ha de regir en el próximo año de 1920 a 1921, estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que durante ellos pueda ser examinada por cuantos lo deseen y se formulen contra la misma las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Rute a 23 de Marzo de 1920.—Manuel Maegas.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.351

Don Miguel Lima Ubeda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1920-21, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía 24 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Miguel Lima.

MONTORO

Núm. 1.353

Don Antonio Benítez González de Canales, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la sociedad arrendataria de la recaudación de Contingente Circulares, representada por su gerente don Manuel Quirós Gallardo, ha tomado posesión con esta fecha del arriendo de dicha recaudación en este partido judicial.

Ant mismo hago saber que la expresada Sociedad ha nombrado a los individuos que a continuación se expresan agentes ejecutivos, para que puedan actuar como tales en los procedimientos de apremio que se inicien contra los Ayuntamientos deudores por dicho concepto.

D. José Salto Cuevas.

Antonio Frois Sagarra.

Rafael de la Rosa.

Luis Jiménez y Jiménez.

Vicente Arenas; y

Antonio López Frodilla.

Lo que se publica en este periódico oficial, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 12 y 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de las respectivas autoridades judiciales y administrativas al objeto de que por las mismas les sean facilitados los auxilios que necesitan en el desempeño de su cometido.

Dado en Montoro a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte.—Antonio Benítez.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

—

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanova de la Muga (Gerona) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Villanova de la Muga (Gerona) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Pedret y Març, alegando la población de estos barrios y la distancia

de cuatro kilómetros que por caminos accidentados les separa del casco, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por pedirse la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Villanova de la Muga.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 28 de Enero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Sober (Lugo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Sober (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra en Gantís, alegando la distancia de cuatro kilómetros que separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para el Maestro.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se ha demostrado la necesidad de la Escuela solicitada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 100 de la ley de Instrucción pública y en la Real orden de 21 de Abril de 1917.

Esta Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Sober, en el sentido de constituir un nuevo distrito con una Escuela de asistencia mixta, a cargo de Maestra, en Frojan, para este pueblo y los de Francon, Liges, Mer, Paclos, Peña

de Abojo, Peña de Arriba, Precados, Sobez, Villacastillo y grupos diseminados.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo ser de traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, y en virtud de concurso previo de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a don Gabriel Alomar Villalonga Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto general y técnico de Baleares, con el haber anual que actualmente disfruta, habiendo dispuesto S. M. que la Cátedra, de Lengua y Literatura castellana que como consecuencia de este nombramiento, resultaba vacante en el Instituto de Figueras, se anuncie para su provisión al turno que correspondiera.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio. *Meritos y servicios de don Gabriel Alomar Villalonga.*

Licenciado en Filosofía y Letras.

Catedrático numerario de Lengua y Literatura castellana, en virtud de oposición y por Real orden de 27 de Mayo de 1911; tomó posesión en 17 de Junio del mismo año, habiéndosele acomulado la de Lengua latina por Real orden de 19 de Diciembre de 1919.

Ha autor de varios trabajos.

Es Director del Instituto de Figueras.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Granada para la formación del Tribunal que que ha juzgar los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor de entrada del cuarto grupo (Dibujo lines), industrial y arquitectónico, Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, quedando en su consecuencia constituido en la siguiente forma.

Presidente, don Jesús Ladeira Iglesias, Profesor de término y Director de la Escuela.

Vocales: don José Pucyo Matanza, don Alejandro Solera Martínez, don Jesús Encinas Muñozgorri y don Antonio Parra González.

Suplentes: don Juan García de Lara y don Francisco Baras Padilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SOCIEDAD CARBONÍFERA «ALHONDIGUILLA»

Núm. 1.304

Resuelto en Junta general extraordinaria, celebrada el 15 del corriente, poner en circulación 274 acciones, de las que constituyen el capital social, las cuales tendrán derecho a suscribir con preferencia los poseedores de las números 1 al 548, con arreglo al artículo 10 del Reglamento, se pone en conocimiento de los señores socios, al objeto de que manifiesten en término de quince días, si han de hacer uso de su derecho o renuncian al mismo, debiendo satisfacer el importe de las que suscriban antes de expirar el plazo de treinta días, advirtiéndose que la propiedad de cada tres acciones «Fundadoras» da derecho a suscribir una de las acordadas poner en circulación.

Córdoba 18 de Marzo de 1920.—El Presidente, José Gómez del Rosal.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.127

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se roega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del removiante que al final se reseñará, el cual fué hurtado a Angel Molero Rivera, de su domicilio en la aldea de Coronada, la noche del cuatro al cinco del actual, y de ser habido le pongan a disposición de este Juzgado con la persona tenedora si no acreditare su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a cinco de Marzo de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

Reseña

Una yegua de once años, de 1'51 de alzada, capa castaña clara, raza española, Estrella, lanzas dorzo, a miñada para izquierda, marca de la Compañía el Fénix Agrícola, en la nalga derecha V. 3.

AGUILAR

Núm. 1.301

Don Agustin Romero Fustegueras, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a to-

das las Autoridades de la Nación, para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería que después se reseñará, propiedad del vecino de Morillas, Alvaro Blancas Castro, y la cual fué hurtada la noche del diez y siete al diez y ocho del actual, de la cuadra de la casa de Antonio Morales Fernández, calle Monturque; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar a veinte y uno de Marzo de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una barra de tres años, castaña, rayada, tierde por Cartera, 1.20 alzada, hierro K. 14 en anca izquierda y el de la Mundial Agraria F. 14 en cadera derecha, bragada, manos blancas y carilblanca.

POSADAS

Núm. 1.320

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Palmas del Río, Francisco Castro Montero, ocurrido la noche del once al doce de los corrientes, en las Cabezas, de aquel término; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 55 del año 1920.

Dado en Posadas a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas

Una mula de doce años, 1'42 de alzada, castaña clara, marcada con una H. en el lado derecho del cuello y 6 de un círculo con una M en el centro en el lado izquierdo del cuello, el del Fénix Agrícola en la cadera derecha, bocibanco, lanzas en el cuello y el hierro de la Unión Ganadera K. 8 en la cadera derecha.

ALMEDINILLA

Núm. 1.318

Don José Díaz Aguilera, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado por renuncia del que la desempeña, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley previsional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

En este Juzgado hay mil vecinos; se celebran aproximadamente cinco juicios verbales; cuatro actas de conciliación;

cuarenta juicios de faltas y se hacen unas trescientas inscripciones.

El Secretario cobra anualmente por término medio la cantidad de trescientas veinte y cinco pesetas.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijase las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Almedinilla a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte.—José Díaz.—P. S. M. Clemente Rodríguez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.296

CHUAN SANCHEZ, Juan José, hijo de José y Luciana, natural y vecino de Villanueva de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y dos años de edad, de estatura regular, cabello negro y escaso, color moreno, cejas y pelo, nariz y boca regulares, afeitado y sin cicatrices visibles, domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba; procedido por el delito de hurto; comparezca dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, para constituirse en prisión y ser emplazado.

AVISO

Rogamos a los señores Gobernadores, Alcaldes y Suscriptores que recibían este periódico, dirijan sus reclamaciones en caso de alguna anomalía en este servicio al Sr. Editor. Apartado de Correos núm. 1.—GORDOBA, para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.